

APRUEBA CONTRATO HONORARIOS EN CALIDAD DE PRFESIONAL.-

DECRETO ALCALDICIO Nº 1366

DALCAHUE, 29 de mayo de 2023.-

VISTOS: El correo de fecha 29.05.2023 del Director de Control. La Sesión ordinaria N° 53 de fecha 14.12.2022, donde aprueba presupuesto municipal para el año 2023. El Decreto Alcaldicio N° 548 de fecha 07.03.2022. los artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

DECRETO:

1. APRUÉBASE: El contrato a Honorarios en calidad de Profesional, de fecha 29.05.2023, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y doña ALEJANDRA ANDREA ARRATIA MUÑOZ, Cédula de Identidad Nº con el objeto que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el 01.05.2023 al 31.12.2023, ambas fechas inclusive.

El gasto Devengado por éste concepto debe imputarse al a la

cuenta N°21.04.000 cc.04.04.01

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.

MANUEL ANIBAL ALVAREZ BARRIA

DALCAHUE

ALCAMEN WALDEMAR GOMEZ AGUILAR

DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Siaper
- > Secretaria Municipal
- Transparencia
- Oficina de Partes
- Interesado AWGA/MAAB/MAAB/RCCC/pyoa



I.MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE DEPARTAMENTO DE PERSONAL

CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL

En Dalcahue, a 29 de mayo de 2023, entre la l. Municipalidad de Dalcahue, representada
por su Alcalde Sr. ALEX WALDEMAR GOMEZ AGUILAR, Rut N°
y Doña ALEJANDRA ANDREA ARRATIA MUÑOZ, Cédula de Identidad N° con
domicilio en Abogada, teniendo presente lo
establecido en el artículo 4° de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios
Municipales; lo establecido en la Ley N° 20.255 de 2008 sobre Reforma Previsional; y
artículo 1.545 y demás pertinentes del Código Civil, se ha convenido efectuar el siguiente
Contrato:

PRIMERO: Doña ALEJANDRA ANDREA ARRATIA MUÑOZ, se compromete a realizar para la I. Municipalidad de Dalcahue lo siguiente:

- Realizar orientación jurídica y judicial a vecinos de la comuna, en todo tipo de temas.
- Asesoría a la oficina de la Vivienda Municipal, la que solo será eventual y ante requerimiento formal de dicha oficina, y previo consentimiento del Director de Secplan y posterior informe de recepción de los trabajos.

SEGUNDO: La I. Municipalidad pagará a Doña **ALEJANDRA ANDREA ARRATIA MUÑOZ**, lo siguiente:

La suma mensual de \$ 745.300.-(Setecientos Cuarenta y Cinco Mil Trescientos Pesos) con la retención del 13% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo a la Ley de la Renta, modificada por la Ley N° 20.780, pagándose el último viernes de cada mes, previa presentación de un informe escrito en cual deberá contener el listado de usuarios que fueron atendidos y deberá ser aprobado por el Administrador Municipal.

Las partes declaran conocer plenamente la Ley N° 21.133, D.O. 02.02.2019, que modifica las normas para la incorporación de los trabajadores independientes a los regímenes de protección social; la cual dice que se mantendrá la obligación de cotizar para todos los regímenes de Seguridad Social a los trabajadores que emiten boletas de honorarios por 5 a más ingresos mínimos mensuales en el año calendario.

TERCERO: La duración del presente Contrato a Honorarios comprende desde el 01.05.2023 hasta el 31.12.2023 ambas fechas inclusive, o mientras sean necesarios sus servicios.

CUARTO: La Jornada de trabajo de Doña ALEJANDRA ANDREA ARRATIA MUÑOZ, será de lunes y martes desde las 08:00 a 14:00 hrs. Ante la eventualidad de inasistencia en los días señalados y en el horario establecido, la prestadora de servicios deberá solicitar mediante correo electrónico al Sr. Alcalde con copia a Jefa de Personal y DIDECO, el cambio de día durante el resto de semana para cumplir con su jornada contractual.

QUINTO: La Municipalidad, se reserva el derecho de poner término a este Convenio en cualquier tiempo, con una anticipación de 15 días. Especialmente, se podrá poner término al contrato si los servicios especificados en el punto Primero precedente no figesen

realizados a cabalidad. De igual forma, podrá con razones fundadas Doña ALEJANDRA ANDREA ARRATIA MUÑOZ, poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedora del pago proporcional correspondiente.

SEXTO: Se expresa que Doña ALEJANDRA ANDREA ARRATIA MUÑOZ, solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

SEPTIMO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Doña ALEJANDRA ANDREA ARRATIA MUÑOZ, para todos los efectos legales NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL, ni adquiere tal carácter por este Contrato

OCTAVO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan obligaciones o derechos regidos por el Código del Trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

NOVENO: El presente Convenio se extiende en 06 ejemplares quedando 05 para el Municipio y uno en poder del Interesado.

ALEJANDRA ARRATIA MUÑOZ

C.I:

DALCAHUE

ALEX W. GOMEZ AGUILAR
ALCALDE DE LA COMUNA

DALCAHUE

MANUEL ALVAREZ BARRIA

CRETARSECRETARIO MUNICIPAL(S)

DALCAHUE

